AUTO

Radicado No. 700013121001-2012-00099-02

Sincelejo, cuatro (04) de octubre dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras (Despacho Comisorio).
Solicitante: Amelia Isabel Pérez Caro
Opositores: Francisco Gil Gil
Predio: "Capitolio parcela No.8"

Vista la nota secretarial que antecede y una vez oteado el plenario, encuentra esta judicatura que la diligencia de entrega programada dentro de este asunto para el día 29 de julio de 2022 fue aplazada, puesto que entre abril y agosto del año en curso, no se pudieron llevar a cabo las diligencias judiciales a realizar por fuera de la sede del despacho ya que no se contó con el acompañamiento de seguridad requerido por parte de la Policía Nacional, entidad que solicitó en repetidas ocasiones la cancelación de las actividades en cuestión, teniendo en cuenta la activación del plan pistola y las acciones terroristas perpetradas por integrantes del grupo armado organizado – GAO denominado "Clan del Golfo", con afectaciones a unidades policiales en varios municipios del departamento de Sucre.

Como quiera que tal situación se encuentra superada, se fijará nueva fecha para la realización de la entrega material del predio denominado "Capitolio parcela N° 8", restituido a favor del Fondo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras, disponiéndose lo pertinente para contar con el acompañamiento necesario en la referida actividad.

Finalmente, se aceptará la renuncia presentada por la abogada Karen Patricia Medina Torres, quien fungía como apoderada de los solicitantes y se procederá a reconocer personería para actuar en representación de los mismos y de la UAEGRTD al abogado José Ignacio Vergara Arrieta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.099.990.361, portador de la tarjeta profesional N° 256.923 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en la Resolución RB 00935 de 11 de agosto de 2022, expedida por la Dirección Territorial Bolívar de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras.

Por lo expuesto en precedencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señálese el día **jueves diez (10) de noviembre 2022**, a la hora judicial de las **siete y treinta (7:30 a.m.) de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de entrega material del predio denominado "Capitolio Parcela No. 8", a fin de evacuar la comisión que en tal sentido viene ordenada por parte de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

SEGUNDO: Ordénese a la Dirección Territorial Bolívar de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras que ponga a disposición del juzgado los medios de transporte idóneos, tales como vehículo tipo 4x4, que permitan el traslado del suscrito funcionario y de los empleados del juzgado al lugar de realización de la mentada diligencia de entrega. De igual forma, deberá designar a un profesional con conocimientos catastrales o perito topógrafo, a fin de que realice acompañamiento al despacho, prestando apoyo en la identificación y georreferenciación de los inmuebles denominados “Capitolio Parcela N° 8”.

TERCERO: Comuníquese la fecha y hora programadas para esta diligencia al Departamento de Policía de Sucre, para efectos del respectivo acompañamiento en materia de seguridad.

CUARTO: Infórmese al señor Procurador Delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras, que deberá concurrir en la fecha y hora programadas para llevar a cabo la diligencia de entrega material de del predio denominado “Capitolio parcela No. 8”.

QUINTO: Comuníquese la fecha y hora programadas para esta diligencia a la parte opositora y vencida en juicio, a fin de que, si a bien lo tiene, concurra a la misma.

SEXTO: Acéptese la renuncia presentada por la abogada Karen Patricia Medina Torres, otrora apoderada de la parte solicitante.

SÉPTIMO: Téngase al abogado José Ignacio Vergara Arrieta, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.099.990.361, portador de la tarjeta profesional N°. 256.923 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora Amelia Isabel Pérez Caro, de conformidad con lo establecido en la Resolución RB 00935 de 11 de agosto de 2022 expedida por la Dirección Territorial Bolívar de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras.

OCTAVO: por Secretaría líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce2461d71a4ae774d99f5ea7cbf6cb6dda98cfaec1275f7670f9b49ad465ebe**

Documento generado en 04/10/2022 03:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica